



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa.

- **Proyecto de Ley 2409/2017-GL**, presentado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que propone modificar el artículo 30 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para incluir la propiedad de los remolcadores dentro del hecho imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la quinta sesión extraordinaria, celebrada el lunes 11 de junio de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **2409/2017-GL**, con el voto favorable de los congresistas presentes Gloria Montenegro Figueroa, Betty Ananculi Gómez, Nelly Cuadros Candia, Carlos Domínguez Herrera, Úrsula Letona Pereyra, Mártires Lizana Santos, Miguel Román Valdivia, Wilmer Aguilar Montenegro, Juan Carlo Yuyes Meza y Gilmer Trujillo Zegarra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **2409/2017-GL**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 08 de febrero del 2018 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 13 de febrero del 2018.

1.1. Pedidos de Opinión

Se remitieron a las entidades involucradas, pedidos de opinión, bajo el siguiente detalle:

- Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Of. 1087-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 13 de febrero del 2018.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Of. 1088-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 13 de febrero del 2018.
- Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE, mediante Of. 1089-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 13 de febrero del 2018.

1.2 Opiniones recibidas

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, alcanza opinión mediante Oficio 778-2018-MTC/01, que incluye el Informe de la Dirección de Regulación y Normatividad (179-2018-MTC/15.01) y el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (1044-2017-MTC/08).

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-
GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto
Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.**

- La Dirección de Regulación y Normatividad refiere como antecedente que:
 - La Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) anteriormente se pronunció respecto a una propuesta presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) que planteaba modificar la definición 7) del Anexo II del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo 058-2003-MTC, con el propósito de incluir a los «remolcadores» dentro de la definición de «camión».
 - En esa oportunidad, la DGTT informó a la MML que no resultaba posible subsumir a los «remolcadores» (también denominados «tracto remolcadores») dentro de la definición de «camión», ya que desde el punto de vista técnico, no resultaba correcto equiparar ambos conceptos, porque mientras que los «remolcadores» son vehículos diseñados para halar semirremolques y soportar parte de la carga que le transmite este a través de la quinta rueda; el «camión», se encuentra diseñado exclusivamente para transportar mercancías sobre sí mismo.
 - Bajo esos términos la DGTT absolvió la propuesta de la MML dando cuenta que técnicamente no resultaba viable acoger la modificación planteada para el Reglamento Nacional de Vehículos, recomendándole disponga las acciones para incluir dicha definición dentro del TUO de Tributación Municipal.
 - La propuesta planteada de modificar el artículo 30 de la Ley de Tributación Municipal, guarda consistencia con los mecanismos que fueron empleados anteriormente por el legislador para ampliar el ámbito de aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, cuando a través de La Ley 27616, modificó el mencionado artículo, incluyendo a los buses y omnibuses, como bienes gravables del mencionado impuesto.
 - Concluyen señalando que la labor del legislador se ha orientado a precisar puntualmente cuales son los bienes cuya propiedad se encontrarían gravadas con el Impuesto al Patrimonio Vehicular y en ese sentido, la propuesta no colisiona con los principios y normas que regulan el transporte y tránsito terrestre, opinando que el proyecto normativo debe ser calificado sin observaciones.

- La Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:
 - De acuerdo con el Informe N° 179-2018-MTC/15.01 de la Dirección General de Transporte Terrestre, el Proyecto de Ley no colisiona con los principios y normas que regulan el transporte y tránsito terrestre, por lo que se considera viable la propuesta normativa.
 - Sin perjuicio de lo opinado por la Dirección General de Transporte Terrestre, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que también corresponde al MEF emitir opinión especializada.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.


II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2409/2017-GL, propone modificar el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con el texto siguiente:

"Artículo 30.- El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses, omnibuses y remolcadores, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular".

La propuesta tiene por objeto incluir la propiedad de «remolcadores» dentro del hecho imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular por tratarse de un vehículo automotor diseñado para el transporte de mercancías y no una simple maquinaria, por lo que debe estar dentro del ámbito de aplicación del impuesto al patrimonio vehicular al ser una manifestación de la tenencia de patrimonio y a fin de favorecer una mayor y mejor recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

III. MARCO NORMATIVO

- 
- Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
 - Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que apruebe el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El proyecto de Ley materia del presente dictamen fundamenta su propuesta en lo siguiente:

a. **Antecedentes:**

El artículo 30 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, creó el Impuesto al Patrimonio Vehicular, gravando la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas y station wagons con una antigüedad no mayor de tres años; vehículos que fueron definidos en el artículo 3 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 22-94-EF.

Posteriormente, revirtiendo una injusta privación de recursos a los gobiernos locales, fue modificado el referido artículo 30 de la Ley de Tributación Municipal con la Ley 276161, Ley que Restituye Recursos a los Gobiernos Locales, mediante el cual se amplió el ámbito de aplicación del citado impuesto, comprendiendo también a los buses y omnibuses, siendo el nuevo texto, el siguiente¹:

¹ Lo previsto por esta norma ha sido compendiado en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-
GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto
Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.**

*"Artículo 30.- El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, **buses y omnibuses**, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular".*

b. Definición de vehículo Remolcador

Según la Directiva N° 002-2006-MT/15², "Clasificación vehicular y estandarización de características registrables vehiculares", remolcador es el "vehículo diseñado exclusivamente para halar semirremolques y soportar parte de la carga total que le trasmite este a través de la quinta rueda. También llamado tracto camión, tracto remolcador o tractor de carretera para semirremolques".

c. Justificación de la propuesta legislativa

La norma en vigencia, grava con el impuesto vehicular a los camiones, más no a los remolcadores, no obstante, que las características de ambas carrocerías son similares. La exclusión del remolcador, tracto remolcador o tracto-camión de la definición de camión se dispuso mediante Decreto Supremo N° 002-2005-MTC publicado el 22 de enero de 2005, cuando antes no se encontraba fuera de dicha clase en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima considera que dicha exclusión del marco conceptual señalado en el citado dispositivo no debería ser aplicado para efectos tributarios al obedecer a la necesidad de establecer clasificaciones de los vehículos para que sus usuarios cumplan con los requisitos técnicos y procedimientos administrativos requeridos para la homologación, inscripción registral, revisiones técnicas y demás exigencias para que los vehículos ingresen, se registren, operen y salgan del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Los tributos son uno de las principales fuentes de financiamiento de los Gobiernos Locales. Por esta razón, el Decreto Legislativo 776 al gravar la propiedad de vehículos, incorpora un impuesto de carácter real que incide sobre una manifestación de la capacidad contributiva, que está dada por el hecho de incorporar al patrimonio determinados bienes, en este caso, vehículos.

Los Gobiernos Locales tienen entre sus principales atribuciones, la administración de sus recursos propios. Ejercitar esta función implica necesariamente incurrir en gastos, por lo que requieren obtener ingresos, siendo una de las formas el incrementar el universo de contribuyentes sin incrementar las tasas de los tributos.

La propuesta legislativa materia del presente dictamen, tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular a los vehículos remolcadores.

El SAT señala que la intención del legislador fue gravar al remolcador (tracto remolcador o tracto-camión) al cumplir con la definición de camión vigente a la fecha de su inclusión dentro del ámbito de aplicación del impuesto al patrimonio vehicular y ser una manifestación de la tenencia de patrimonio por tratarse de un vehículo automotor diseñado para el transporte de mercancías y no una simple

² Aprobada mediante Resolución Directoral N° 4848-2006-MT/159,

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-
GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto
Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.**

maquinaria.

El Tribunal Fiscal 03708-8-2012³, señala que para incorporar al remolcador, tracto remolcador o tracto-camión dentro del ámbito de aplicación del impuesto al patrimonio vehicular, debe estar normado por Ley, por lo que sugiere que para ser gravado debe incluirse de forma expresa en el artículo 30 de la Ley de Tributación Municipal.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC ⁴, concluye que administrativamente el remolcador o tracto remolcador no puede ser subsumido en la definición de camión por lo cual señala estar de acuerdo con la inclusión explícita del "remolcador" en la Ley de Tributación Municipal.

Esta misma entidad, señala que antes ya se había pronunciado respecto a una propuesta presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), que planteaba modificar la definición 7) del Anexo II del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, con el propósito de incluir con una norma administrativa a los «remolcadores» dentro de la definición de «camión», lo que fue respondido a la MML en el sentido de que no resultaba posible subsumir a los «remolcadores» (también denominados «tracto remolcadores») dentro de la definición de «camión», ya que desde el punto de vista técnico, no resultaba correcto equiparar ambos conceptos, recomendando se realice las acciones pertinentes para incluir dicha definición dentro del TUO de Tributación Municipal por iniciativa legal, conforme se hizo anteriormente para incluir a los buses y omnibuses, como bienes gravables del mencionado impuesto.

Recomendación que la MML ha concretado con la propuesta normativa materia del presente dictamen, donde el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha opinado por su conformidad, señalando expresamente que la propuesta no colisiona con los principios y normas que regulan el transporte y tránsito terrestre, opinando que el proyecto normativo debe ser calificado sin observaciones.

V. IMPACTO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto, de convertirse en ley, modificará la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo 776 en lo que concierne al impuesto vehicular, gravando también a los remolcadores y cuya recaudación constituye renta municipal y con su aplicación se conseguirá una mayor renta para las municipalidades,

La presente iniciativa de Ley, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú, por cuanto el efecto que va a tener es el de ampliar el ámbito de aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular a los vehículos remolcadores.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que solo por ley se puede señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota.

³ Resolución del Tribunal Fiscal N° 03708-8-2012.

⁴ Informe N° 843-2017-MTC/15.01.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la propuesta normativa de aprobarse, no generará costos al erario nacional. Los proponentes estimaron el impacto que tendría la modificación de la Ley de Tributación Municipal sobre la recaudación del impuesto vehicular de remolcadores en los años 2017-2018 en Lima Metropolitana y en las demás regiones del país, suponiendo que la modificación se hubiera aplicado desde el año 2017.

El siguiente cuadro muestra la estimación de la recaudación adicional del impuesto vehicular de remolcadores en Lima Metropolitana y demás regiones del país, que se generaría por la modificación referida a la afectación de los vehículos remolcadores.

PROPUESTA DE REFORMA DEL IPV - AFECTACION REMOLCADORES: IMPACTO POR DEPARTAMENTO (Nuevos soles)

Región	Año Afectación		Total
	2017p	2018p	
Lima Metropolitana	10,825,353	10,825,353	21,650,707
Arequipa	496,100	496,100	992,199
Callao	280,128	280,128	560,257
La Libertad	236,654	236,654	473,308
Junín	184,336	184,336	368,672
Piura	145,006	145,006	290,011
Cajamarca	141,240	141,240	282,479
Resto	625,131	625,131	1,250,261
TOTAL	12,933,947	12,933,947	25,867,894

p: Proyección
Elaboración: SAT - Área Funcional de Estudios Económicos

Según el SAT de Municipalidad Metropolitana de Lima de aprobarse la propuesta normativa se generaría una recaudación adicional de S/.21.7 millones en Lima Metropolitana en los dos años siguientes y una recaudación adicional de S/.25.9 millones a nivel nacional en dichos años.

VII. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 2409/2017-GL con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-
GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto
Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 30 DEL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la modificación del artículo 30 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2. Modificación del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal

Modifícase el artículo 30 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los términos siguientes:

"Artículo 30.- El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses, omnibuses y remolcadores, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular".

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 11 de junio de 2018



Gloria Montenegro Figueroa
Vicepresidenta

Percy Alcalá Mateo
Miembro Titular


Alejandra Aramayo Gaona
Miembro Titular



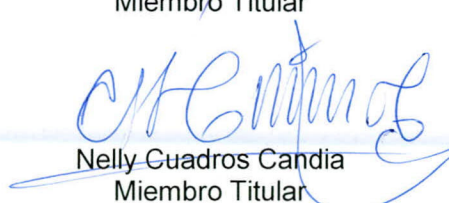
Gilmer Trujillo Zegarra
Presidente



Jorge Meléndez Celis
Secretario

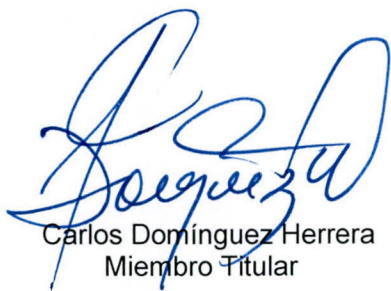


Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular



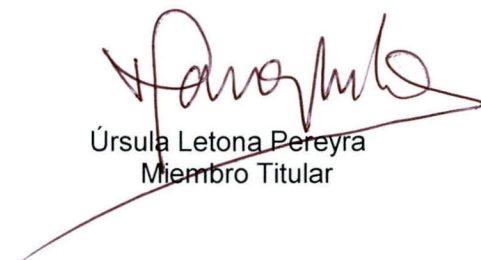
Nelly Cuadros Candia
Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-
GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto
Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.



Carlos Domínguez Herrera
Miembro Titular

Miguel Elías Ávalos
Miembro Titular



Úrsula Letona Pereyra
Miembro Titular



Marisa Glave Remy
Miembro Titular

Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Federico Pariona Galindo
Miembro Titular

Osias Ramírez Gamarra
Miembro Titular

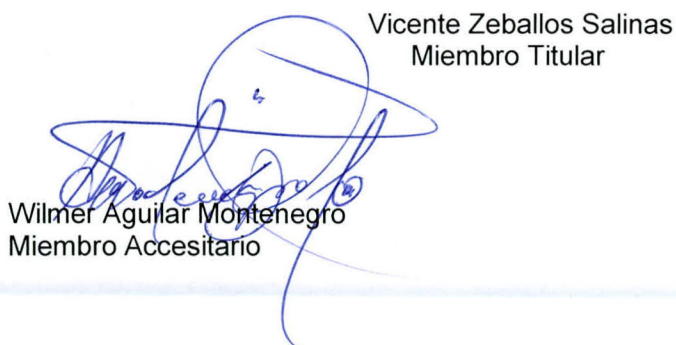


Miguel Román Valdivia
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

César Segura Izquierdo
Miembro Titular

César Villanueva Arévalo
Miembro Titular



Vicente Zeballos Salinas
Miembro Titular

Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesorio

Gladys Andrade Salguero
Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-
GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto
Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

Rosa María Bartra Barriga
Miembro Accesitario

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesitario

Jorge Castro Bravo
Miembro Accesitario

Miguel Castro Grández
Miembro Accesitario

Joaquín Dipas Huamán
Miembro Accesitario

Luis López Vilela
Miembro Accesitario

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesitario

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesitario

María Melgarejo Páucar
Miembro Accesitario

Alberto Oliva Corrales
Miembro Accesitario

Yesenia Ponce Villarreal
Miembro Accesitario

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesitario

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesitario

Juan Sheput Moore
Miembro Accesitario

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesitario

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesitario

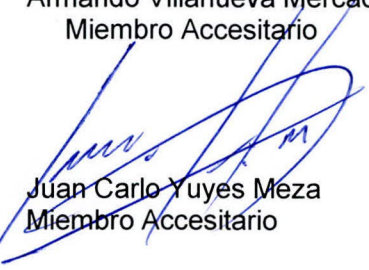
Miguel Torres Morales
Miembro Accesitario

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesitario

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2409/2017-
GL, Ley que modifica el artículo 30° del Decreto
Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesorio

Roy Ventura Ángel
Miembro Accesorio


Juan Carlo Yuyes Meza
Miembro Accesorio

Leila Chihuán Ramos
Miembro Accesorio

Karla Shaefer Cuculiza
Miembro Accesorio

MESA DIRECTIVA



1. TRUJILLO ZEGARRA GILMER

Presidente
Fuerza Popular



2. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA

Vicepresidenta
Alianza Para el Progreso



3. MELÉNDEZ CELIS JORGE

Peruanos Por el Cambio
Secretario

CONGRESISTAS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO PERCY

Congresista
Fuerza Popular



5. ANANCULI GÓMEZ BETTY

Congresista
Fuerza Popular



6. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA

Congresista
Fuerza Popular



7. CUADROS CANDIA NELLY

Congresista
Fuerza Popular

Justificación

Justificación

pdey

Licencia

Nelly Cuadros Candia

Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Extraordinaria

Lima, Lunes 11 de Junio de 2018

Hora 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



8. DOMINGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



9. ELÍAS ÁVALOS MIGUEL ÁNGEL

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



10. GLAVE REMY MARISA

Congresista
Nuevo Perú

Licenciaz



11. LETONA PEREYRA ÚRSULA

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



12. LIZANA SANTOS MARTIRES

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



13. PALOMINO ORTIZ DALMIRO

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



14. PARIONA GALINDO FEDERICO

Congresista
Fuerza Popular

Justificación

Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Extraordinaria

Lima, Lunes 11 de Junio de 2018

Hora 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo

	<p>15. RAMÍREZ GAMARRA OSIAS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>..... <i>Licencia</i></p>
	<p>16. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL</p> <p>Congresista Acción Popular</p> <p>..... <i>[Signature]</i></p>
	<p>17. ROZAS BELTRÁN WILBERT</p> <p>Congresista Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>..... <i>[Signature]</i></p>
	<p>18. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO</p> <p>Congresista Alianza Para el Progreso</p> <p>..... <i>Licencia</i></p>
	<p>20. ZEVALLOS SALINAS VICENTE ANTONIO</p> <p>Congresista Peruanos Por El Kambio</p> <p>..... <i>Justificación</i></p>

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER

Congresista
Fuerza Popular



2. ANDRADE SALGUERO GLADYS

Congresista
Fuerza Popular



3. BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA

Congresista
Fuerza Popular



4. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA

Congresista
Fuerza Popular



5. CASTRO BRAVO JORGE

Congresista
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad



6. CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO

Congresista
Fuerza Popular



7. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN

Congresista
Fuerza Popular



8. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO

Congresista
Fuerza Popular



9. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN

Congresista
Fuerza Popular



10. MELGAR VALDEZ ELARD GALO

Congresista
Fuerza Popular



11. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

Congresista
Fuerza Popular



12. PONCE VILLARREAL YESENIA

Congresista
Fuerza Popular



13. OLIVA CORRALES ALBERTO EUGENIO

Congresista
Peruanos Por el Kambio



14. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO

Congresista
Nuevo Perú



15. REÁTEGUI FLORES ROLANDO

Congresista
Fuerza Popular



16. SHEPUT MOORE JUAN

Congresista
Peruanos por el Kambio



17. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO

Congresista
Fuerza Popular



18. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO

Congresista
Fuerza Popular



19. TORRES MORALES MIGUEL

Congresista
Fuerza Popular



20. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO

Congresista
Fuerza Popular



21. VERGARA PINTO EDWIN

Congresista
Fuerza Popular



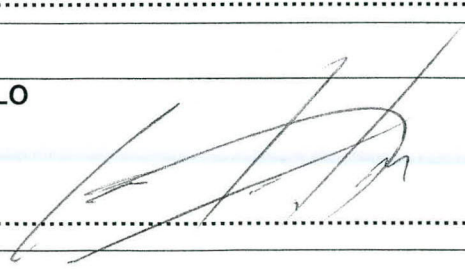
22. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO

Congresista
Acción Popular



23. YUYES MEZA JUAN CARLO

Congresista
Acción Popular





24. CHIHUAN RAMOS LEYLA

Congresista
Fuerza Popular

.....



25. SCHAEFER CUCULIZA CARLA MELISSA

Congresista
Fuerza Popular

.....

Lima, 11 de junio de 2018

OFICIO N° 437-2017-2018-JEMC-CR

Señor Congresista:

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

**Presidente Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización de la Gestión del Estado**

Presente.-

Asunto: Licencia por Motivo de Viaje de Trabajo – Prov. Purús

Por especial encargo del señor Congresista Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el alto honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar **Licencia** por motivo de agenda de trabajo programado con anticipación para el día de hoy lunes 11 de junio de 2018.

En tal sentido, el señor Congresista no podrá asistir a la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de la Comisión que usted dirige, programado para el día de hoy, lunes 11 de junio de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

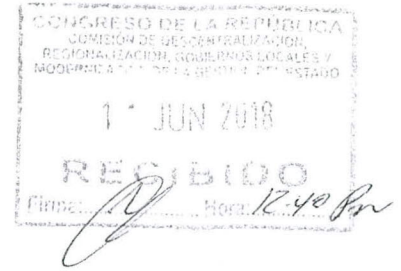


Teddy Yván Daza Alvarado
Asesor Congresista Jorge Meléndez Celis

TDA
C.C.:
Archivo

Lima, 11 de junio de 2018

OFICIO N° 1016-2017-2018/PEAM-CR



Señor Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Ciudad.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Congresista Percy Eloy Alcalá Mateo, con relación a la Quinta Sesión Extraordinaria de su digna presidencia, convocada para el día de hoy a las 16:00 horas en la Sala N° 2 Fabiola Salazar.

Al respecto, solicito tenga a bien excusar la inasistencia del señor Congresista a la mencionada sesión y considerarlo con licencia, toda vez que debe asistir a actividades programadas con antelación vinculadas a su quehacer parlamentario y, que debido a razones a su voluntad se han dilatado más de lo previsto.

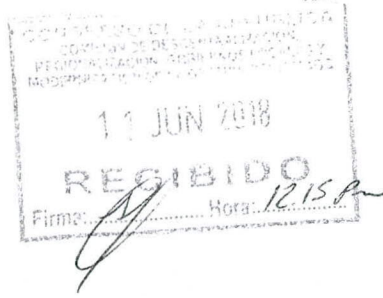
Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


Julio Quinteros Nicho
Asesor II



19



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 11 de Junio del 2018

OFICIO N° 2108-2017-2018-AAG/CR

Señor Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente.-

Asunto: Solicita Licencia

De mi mayor consideración

Por especial encargo de la señora Congresista de la República Alejandra Aramayo Gaona, tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle licencia, por lo que, no podrá asistir a la Quinta Sesión Extraordinaria programada para el día Lunes 11 de Junio del 2018 a las 16:00 horas, en la Sala Fabiola Salazar, Sala 2, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; por razones de viaje al exterior al haber sido comisionada por el Parlamento Peruano al país de Israel para participar en el Encuentro de Miembros de Comisiones de Relaciones Exteriores de Parlamentos de América Latina.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ALETTE APAZA GORDILLO
Asesora de la Congresista de la República
Alejandra Aramayo Gaona

Se adjunta documento de invitación

20



No. 049/18

Lima, 16 de Mayo del 2018

Señora Congresista
Alejandra Aramayo Gaona
Congreso de la República
PRESENTE.-

De mi especial consideración:

Es muy grato para mi dirigirlle estas líneas a fin de saludarla muy atentamente y, al mismo tiempo extenderle una invitación del Presidente del Congreso de Israel (Knesset), Sr. Yuli Edelstein, para participar en un encuentro de Miembros de Comisiones de Relaciones Exteriores de Parlamentos de América Latina, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Jerusalem del 10 al 14 de Junio próximo.

Durante el encuentro se llevarán a cabo reuniones con Diputados israelíes, Ministros y otras autoridades. Además, se abordarán temas como la experiencia israelí en temas de Innovación, la co-existencia en Israel, así como otros temas de interés.

Asimismo, tengo el agrado de poner en su conocimiento que la invitación oficial del Presidente del Parlamento Israelí, Sr. Edelstein, llegará en unos días con el programa más detallado. Una vez la recibamos, se la haremos llegar a su Despacho.

Quedando a la espera de su confirmación, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


RAPHAEL SINGER
Embajador de Israel

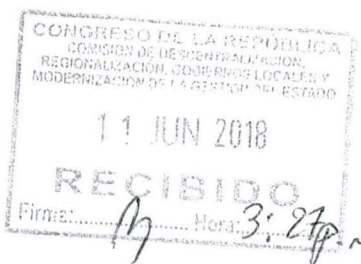


21



Lima, 11 de junio 2018

Carta Nro. 123 – 2018/MGR–CR



Sr.

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Presente. -

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Marisa Glave R. para solicitar su LICENCIA para la sesión extraordinaria de la Comisión a desarrollarse el día de hoy, ya que se encuentra participando de la III Latin American and the Caribbean Forum on Housing and Habitat a desarrollarse en Santo Domingo del 11 al 14 de junio del presente año.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;



VLADIMIR LEON VIDAL
ASESOR
DESPACHO CONGRESISTA MARISA GLAVE



Lima, 11 de junio de 2018.

OFICIO N° 437-2017-2018 - FPG/CR

Señor:
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión Del Estado
Presente.-

ASUNTO : LICENCIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

De mi mayor consideración:

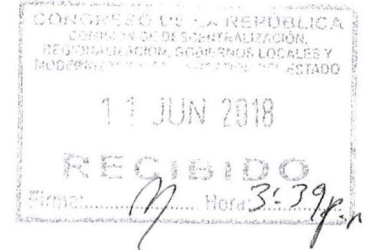
Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, asimismo y por especial encargo del Congresista Federico Pariona Galindo **solicitarle Licencia de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión Del Estado del Congreso de la República**, de fecha 11 de junio mayo de 2018, por encontrarse en reunión con representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y autoridades de la provincia de Satipo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente;



Salvador
Yolanda Cárdenas Morán
Asesora



Lima, 11 de junio de 2018

OFICIO N° 0218-2017-2018-ORG/CR

Sr.:

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y por encargo especial del Congresista Osias Ramírez Gamarra, hacer de su conocimiento que el señor congresista no podrá asistir a la Quinta Sesión Extraordinaria, Comisión bajo su presidencia, el día de la fecha, a las 4:00 horas, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea de palacio Legislativo, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima. Por lo que solicito la LICENCIA correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Claudia V. Fuentes Lozano
ASESOR
Congresista Osias Ramírez Gamarra



ORG/echt

24

Lima, 11 de Junio del 2018.

Oficio N° 1126-05/2017-2018/DP-VZS-CR

Señor:

Gilmer Trujillo Zegarra

Presidente Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente.-

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, manifestarle que, por actividades parlamentarias anteriormente agendadas, **No será posible mi asistencia** a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, programada para el día de hoy Lunes 11 de Junio del 2018, a Las 16:00 Horas, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea en el Palacio Legislativo.

Por lo que solicito se sirva proveer la licencia de acuerdo al Reglamento del Congreso.
Sin otro particular.

Atentamente,



VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Congresista de la República


5.05 Pm